



Factura: 001-200-000043557



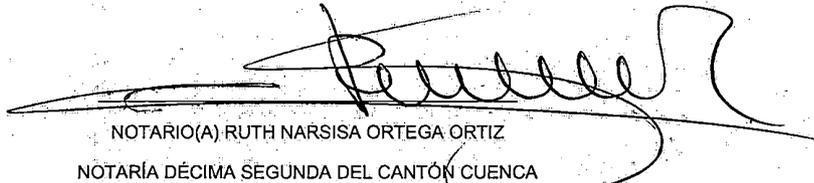
20170101012001222

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN MARGINAL N° 20170101012001222

MATRIZ	
FECHA:	17 DE JULIO DEL 2017, (16:57)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2454

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPañIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190348911001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MARGINA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01460

  
NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA





Factura: 001-100-000020743



20170103001P01460

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:		20170103001P01460					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JULIO DEL 2017, (11:47)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0190348911001	ECUATORIANA	GERENTE	ELSA MANUELA TIGRE CORTE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



Dra. Juana Alvarado Penafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



No. Escritura	20170103001P01460
---------------	-------------------

**ESCRITURA PÚBLICA DE:**  
**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JARDINES DEL VALLE**  
**TRANSJARVALLE S.A.**  
**OTORGADO POR:**  
**ELSA MANUELA TIGRE CORTE**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, hoy día trece de Julio del año dos mil diecisiete.- Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una parte la señorita **ELSA MANUELA TIGRE CORTE, soltera**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.**, conforme consta del nombramiento que se adjunta la presente como documento habilitante.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; domiciliada en la Avenida Tres de Noviembre y Calle Miguel Delgado, perteneciente a la parroquia y cantón Gualaceo; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o



seducción, me pide que eleva a escritura pública la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Reforma y codificación del Estatuto Social de la

Compañía Jardines del Valle Transjarvalle S.A., de acuerdo a las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece la señorita

**ELSA MANUELA TIGRE CORTE**, en calidad de Gerente General de la

Compañía **JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.**, y como

tal representante legal de la misma, conforme lo justifica con la copia del

nombramiento que acompaña, quién se encuentra debidamente autorizado

para otorgar esta escritura pública por la Junta General Extraordinaria de

Accionistas de la compañía, celebrada el cuatro de julio del dos mil

diecisiete a las diecinueve horas veintiocho minutos, según consta del acta

que se adjunta.- La compareciente es Ecuatoriana, soltera, domiciliada en la

ciudad de Gualaceo, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar esta

escritura que contiene la Reforma y codificación del Estatuto Social de la

compañía, de acuerdo al presente instrumento.- **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** Mediante escritura Pública otorgada en el Cantón

Cuenca, provincia del Azuay, en fecha cinco de Junio del dos mil ocho,

ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña

Castro; e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón

Gualaceo, el día veinticuatro de Junio del mismo año, bajo el número

catorce, se constituyó la Compañía Jardines del Valle Transjarvalle S.A.,

con un capital social inicial de ochocientos catorce dólares de los Estados

Unidos de América, y un plazo de duración de treinta años. La Junta

General Extraordinaria de Accionistas, reunida con el carácter de

Extraordinaria el cuatro de julio del dos mil diecisiete, resolvió la reforma y

codificación del Estatuto Social, en relación a las disposiciones

concernientes a la forma de organización y administración de la compañía,



conforme consta del acta que se adjunta al presente.- **TERCERA.**

**DECLARACIONES.-** La otorgante en su calidad de representante legal declara. a) Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Jardines del Valle Transjarvalle S.A., en sesión celebrada el cuatro de julio del dos mil diecisiete, resolvió en forma unánime la reforma y codificación del Estatuto de la **COMPAÑÍA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.**, en los siguientes términos:

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.- ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de **COMPAÑÍA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.**, se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La compañía tendrá una duración de treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá como objeto social, la transportación pública mixto, es decir, de carga y pasajeros conforme lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y transporte terrestres, dentro del Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, y ocasionalmente fuera de ella, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, y/o Consejo Nacional. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuere; así mismo, podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su fin.- **ARTÍCULO CUARTO:** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos catorce Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientos catorce acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas



del cero, cero uno, al Ochocientos catorce.- **ARTÍCULO QUINTO:**

**TITULOS DE ACCIONES.-** La compañía entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía, o por quienes de se encuentren haciendo sus veces. En caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, la compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del Accionista.- **ARTICULO SEXTO:** El aumento o disminución del

capital; podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución.- **ARTICULO**

**SEPTIMO:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirientes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital.- **ARTICULO**

**OCTAVO:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por intermedio de representantes; en este último caso la representación se



conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.-

**ARTÍCULO NOVENO:** Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTÍCULO**

**DECIMO:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO:** Las acciones de la compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna.- **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de Accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía, el Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación

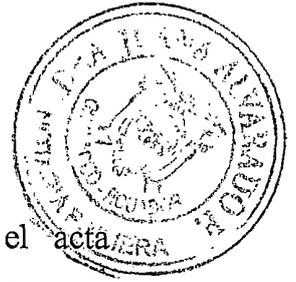
de trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la



compañía, hasta cuando este llegue a ser igual por lo al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la forma antes indicada la misma será restituida.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.- Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley y por los estatutos.- La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán



convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella más del cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General, en forma individual o conjunta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría de votos presentes, salvo que la ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO:** A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la compañía y será individual para cada junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.-** Corresponde al Presidente y en su ausencia a quien designe la Junta para el efecto dirigir la Junta General. Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un secretario ad-



hoc. El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Autorizar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) Reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Del presidente.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Subrogar al



Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones, y las actas de las Juntas Generales de Accionistas cuando las haya presidido; f) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Gerente. Prestarle su consejo y realizar gestiones para la buena marcha de la Compañía; y g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, este Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

**DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que será designado por la Junta General, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de socios en forma individual o conjunta con el Presidente; c) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos Estatutos; d) Actuar de Secretario en las reuniones de Junta General y llevar los libros de Actas de Juntas Generales; e) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General; f) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; g) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias así como de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás documentos e informes que la ley exige; h) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de tres Salarios Básicos



Unificados, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esta cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere del caso; j) Poner en consideración y solicitar la aprobación de la Junta General los reglamentos de la Compañía, k) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; l) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La Junta General de Accionistas elegirá dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un periodo de dos años, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** **Disolución y liquidación.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quién tendrá las facultades determinadas en la ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por lo competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de



unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre; lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley de Tránsito y transporte terrestre y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. b) El representante legal declara bajo juramento que la compañía no mantiene contratos ni obligaciones con el Estado o sus instituciones. c) Declara que la compañía de su representación se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Compañías y que todas las declaraciones constantes en esta escritura son verídicas.- **CUARTA: NACIONALIDAD.-** Se deja constancia que todos los socios de la Compañía Jardines del Valle Transjarvalle S.A., son de nacionalidad Ecuatoriana.- **QUINTA.- HABILITANTES.-** Se insertarán como tales los siguientes: a) El nombramiento del Gerente General, otorgado a favor de la compareciente; b) La copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de socios celebrada el cuatro de Julio del dos mil diecisiete. **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.- Atentamente, Economista Abogado, Milton Llagzha Rodas, matricula número tres mil cuatrocientos noventa y seis, del Foro de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta la que después de transcrita queda elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron su cédula de identidad respectiva.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**-----

Jadan septiembre 16 del 2016



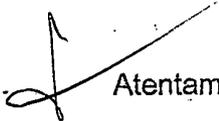
Señora

Elsa Manuela Tigre Corte

Presente

De mis consideraciones

Por medio de la presente me place comunicarle que la Junta General extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A reunidas el 15 de Septiembre del 2016, procedió a elegir a usted GERENTE de la misma para el periodo 2016-2017 a partir de la inscripción del presente nombramiento en el registro Mercantil debiendo ejercer las facultades y atribuciones contempladas en los estatutos. Tales estatutos constan de la escritura de constitución otorgada ante el notario décimo segundo del Cantón cuenca Doctor Wilson Peña Castro en fecha 5 de Junio del 2008 e inscrita en el registro mercantil en fecha 24 de Junio del mismo año, bajo el número 14.

  
Atentamente

  
Tania Andrade  
SECRETARIA

YO Elsa Manuela Tigre Corte acepto el nombramiento de GERENTE y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

  
Elsa Manuela Tigre Corte

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Número de Repertorio: 133  
 Fecha de Repertorio: 29-sep-2016

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de octubre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de NOMBRAMIENTOS MERCANTILES No. 75 en las fojas 35 a 35 del Tomo 1 celebrado entre: ([TIGRE CORTE ELSA MANUELA en calidad de GERENTE], [COMPAÑIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S. A. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
Jardines del Valle TRANSJARVALLE S.A.		8	Nombramiento

GUALACEO, jueves 6 de octubre de 2.016

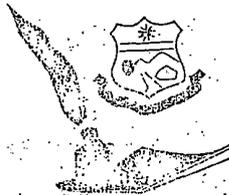
Impreso a las: 11:40:38

Elaborado por: Juana León López



6\*

Ab. Mariela Vanegas  
 Registradora de la Propiedad (E)



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE  
 QUE CONSTA DE   6   FOJAS, ES IGUAL  
 AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.  
 GUALACEO A,   13 JUL 2017  

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
 CANTÓN GUALACEO



Dra. Juana Alvarado Peñafiel  
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	JL.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.", CELEBRADA EL DIA MARTES 4 DE JULIO DEL 2017.**



En la ciudad de Gualaceo, a los 4 días del mes de Julio del 2017, siendo las 19H28 minutos en la sede social de la compañía ubicada en la parroquia Jadan, Cantón Gualaceo, se reúnen los Señores Accionistas de la COMPANIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A. quienes han sido convocados previamente mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, siendo este el Diario LATE, de fecha viernes 23 de junio del 2017, página 18; así como a los correos electrónicos señalados por los señores accionistas para recibir notificaciones, contándose con la presencia de los Señores Accionistas: Arias Heredia Jorge Guillermo, Bustamante Mendieta Florencio Heriberto, Corte Gómez María Carmen; Flores Mejía Luis Enrique, Illescas Arizaga David Alejandro; Lucero Fajardo Ángel Vicente; Ochoa Coello Byron Gustavo, Sumba Balarezo Rubén Eduardo, Tigre Chusino Manuel Cruz, Tigre Corte Elsa Manuela; Tigre Lucero Jorge Patricio, y Ullaguari Gualpa Alex Marcelo; todos ellos propietarios de 37 acciones de la valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. También están presentes Portoviejo Once María Esther, propietaria de veinte acciones y Sisalima Quichimbo Gabriel Benito, propietario de diecisiete acciones. La Junta General se encuentra presidida por la Sra. María Esther Portoviejo Once en su calidad de Presidente, y la Sra. Elsa Manuel Tigre Corte como secretaria. También se cuenta con la presencia del Sr. Abg. Milton Llagzha Rodas asesor jurídico de la compañía. Los Señores Accionistas han sido convocados para tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del Quórum. 2. Conocer y resolver sobre la vigencia del Reglamento Interno de la compañía; 3. Conocer y resolver sobre la vigencia del Reglamento de operaciones de la Compañía; 4. Conocer y resolver sobre las reformas al Estatuto Social de la Compañía. 5. Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por los Señores Comisarios de la compañía; 6. Nominar y elegir a un Comisario Principal y suplente de la compañía. La Sra. Presidente ordena tratar el primer punto del orden del día. **1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.** - Se constata la presencia de 14 socios que representan 481 acciones, equivalentes al 59,09 por ciento del capital pagado de la compañía, existiendo por lo tanto el quórum reglamentario. **2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑIA.** - La Srta. Presidenta solicita al Sr. Asesor Jurídico se sirva explicar sobre el presente punto, quién en uso de la palabra manifiesta que se ha procedido a socializar con todos los Señores accionistas en reuniones de trabajo mantenidas en días anteriores sobre la vigencia del Reglamento Interno de la Compañía, que viene a regir las actividades de la misma tendientes a tener un marco jurídico que señale y dé a conocer a todos los socios como debe ser su conducta dentro de la compañía, así como a explicar la estructura organizativa de la empresa y los deberes y facultades de los administradores y comisario de la compañía. Se hace hincapié que la estructura actual con la existencia del directorio de la compañía no ha funcionado por lo tanto en las reuniones mantenidas se ha visto la necesidad que elimine esta estructura y se quede únicamente con Presidente, Gerente, y dos comisarios, y que cada uno de ellos dure en sus funciones dos años. Por lo tanto en caso de aprobarse el Reglamento Interno propuesto y socializado este debería entrar en vigencia luego que se apruebe la reforma del Estatuto de la Compañía, por lo tanto propone una transitoria al reglamento que señale que el Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de la inscripción de la reforma de los Estatutos de la Compañía. Se pone en consideración de los accionistas presentes, quienes de forma unánime resuelven aprobar el Reglamento Interno de la Compañía Jardines del Valle Transjarvalle S.A, el mismo que entrará vigencia al día siguiente de la inscripción de la reforma de los Estatutos de la Compañía. **3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES DE LA COMPAÑIA.** - De igual forma se da la palabra al Sr. Asesor Jurídico de la compañía quién manifiesta que se han mantenido reuniones de trabajo en días anteriores con los Directivos y accionistas de la Compañía con el objeto de elaborar un reglamento de operaciones que regule las actividades de trabajo en la prestación del servicio de transporte, que regula sobre el estado y condición de las unidades de transporte; de las obligaciones y derechos, de la forma de tratar al cliente, de los choferes profesionales, de la narada de la compañía y demás actividades inherentes al transporte. Puesto en consideración de

*[Handwritten signature]*

los presentes, los señores accionistas de forma unánime resuelven aprobar y poner en vigencia de forma inmediata el Reglamento de operaciones de la compañía, facultando a los administradores proceder conforme a lo aprobado. **4. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**- La Sra. Presidente informa sobre la reforma de los Estatutos y solicita al Sr. Asesor Jurídico se sirva explicar sobre el asunto en referencia. El Sr. Asesor Jurídico manifiesta que se ha entregado la propuesta de reforma contenido en los cambios a la estructura de la compañía referentes a la administración y organización de la misma, y que no involucra cambios al objeto social por los que se requiera de informe previo de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), propuesta que ha sido socializada y debatida en días anteriores con todos los Señores accionistas sobre su factibilidad y viabilidad, y hoy que están reunidos en Junta General de accionistas es necesario que manifiesten si están o no de acuerdo, reformas que determinan cambios, aclaraciones y eliminación de artículos referentes al directorio de la compañía, en tanto ha sido una instancia de administración que no ha funcionado en la compañía, por lo que se sugiere una estructura organizativa simple, conformada por el Presidente y Gerente como Administradores y dos comisarios uno principal y otro suplente encargados de la fiscalización de las actividades de la compañía y de los administradores. Por lo tanto al eliminar el Directorio de la compañía se deberá reformar todo el Estatuto eliminando dicho cuerpo administrativo, y encargando esas funciones a los distintos niveles de administración y control. Se resumen los cambios en lo siguiente: **PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A. 1.- TEXTO ORIGINAL: ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.**- La compañía entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía, o por quienes de se encuentren haciendo sus veces. En caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del Accionista. **PROPUESTA 1: ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.**- La compañía entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía, o por quienes de se encuentren haciendo sus veces. En caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, la compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del Accionista. **2.- TEXTO ORIGINAL: ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley y por los estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **PROPUESTA 2: ARTICULO DECIMO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley y por los estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **3. TEXTO ORIGINAL: ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital suscrito. La Junta General ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **PROPUESTA 3: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **4. TEXTO ORIGINAL: ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las Convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el



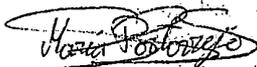
*[Handwritten signature]*

domicilio de la compañía, con anticipación de por lo menos 8 días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la junta y solo se podrá tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **PROPUESTA 4: ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS.**- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella más del cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General, en forma individual o conjunta. **5. TEXTO ORIGINAL: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.**- La Junta General se encuentra presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la junta lo creyere necesario designar un secretario ad - hoc. **PROPUESTA 5: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.**- Corresponde al presidente y en su ausencia a quien designe la Junta para el efecto dirigir la Junta General. Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un secretario ad-hoc. El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **6. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO.**- Se elimina. **7. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Se elimina. **8. TEXTO ORIGINAL: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, éste será remplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos, sus principales atribuciones son: Uno) Convocar y presidir la junta general de Accionistas; dos) Cumplir y hacer cumplir la resoluciones que tome la Junta General... sigue. **PROPUESTA 8: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones, y las actas de las Juntas Generales de Accionistas cuando las haya presidido; f) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Gerente. Prestarle su consejo y realizar gestiones para la buena marcha de la Compañía; y g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, este Estatuto y la Junta General. **9. TEXTO ORIGINAL: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente general será elegido por la Junta General, y durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la empresa, son atribuciones del Gerente General: Uno.- Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la empresa. Dos.- Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ... sigue. **PROPUESTA 9: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**- La Compañía tendrá un Gerente General que será designado por la Junta General, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de socios en forma individual o conjunta con el Presidente; c) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos Estatutos; d) Actuar de Secretario en las reuniones de Junta General y llevar los libros de



Actas de Juntas Generales; e) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General; f) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; g) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias así como de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás documentos e informes que la ley exige; h) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de tres Salarios Básicos Unificados, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esta cantidad y, dar por terminados dichos contratos, cuando fueren del caso; j) Poner en consideración y solicitar la aprobación de la Junta General los reglamentos de la Compañía; k) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; l) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes Estatutos. 10. **TEXTO ORIGINAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO; DEL COMISARIO.** - La junta general designará un comisario principal y suplente para que examine la marcha económica de la compañía y de informe acerca de ella a la Junta General. Los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la compañía. **PROPUESTA 10: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: COMISARIOS.** - La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un periodo de dos años, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de compañías y aquellas que fije la Junta General. En vista de la eliminación de dos artículos, el vigésimo tercero referente al directorio y el artículo vigésimo cuarto que se refieren a las atribuciones del directorio, es necesario volver a reenumerar el articulado desde el artículo vigésimo tercero por lo que se sugiere una codificación del estatuto con el objeto de contar en la escritura de reforma de todo el estatuto social. Terminado la explicación se procede a resolver y de forma unánime los presentes resuelven aprobar la reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía, autorizando a la Srta. Gerente General para que realice todo el trámite pertinente de ley, para que firme las escrituras correspondientes y se efectúen los gastos pertinentes. 5. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LOS SEÑORES COMISARIOS DE LA COMPAÑIA.** - Se procede a informar que los Señores comisarios de la compañía han renunciado presentando su renuncia por escrito, principalmente del Sr. Wilian Gonzalo Nieto Flores, quien fungía como comisario Principal. Por lo tanto se pone en conocimiento de los Accionistas presentes, quienes en forma unánime dan por aceptado las renunciaciones correspondientes. 6. **NOMINAR Y ELEGIR A UN COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPAÑIA.** - La Sra. Presidenta informa que como resultado de la renuncia anterior el Sr. Angel Vicente Lucero Fajardo ha venido colaborando como Comisario, en tanto fue elegido comisario suplente, correspondiéndole asumir como comisario principal, sin embargo deja en libertad de los Accionistas presentes la elección de un nuevo Comisario. Siendo así se procede a la elección de comisario Principal, para lo cual, el Sr. Jorge Arias mociona al Sr. Angel Vicente Lucero Fajardo para el cargo de Comisario Principal, moción apoyada por el Sr. Florencio Bustamante, y sin existir otra moción todos los presentes de forma unánime eligen al Sr. Angel Vicente Lucero Fajardo como comisario de la compañía para el periodo de UN año, debiendo ejercer sus funciones inmediatamente. De igual forma se procede con la elección del Comisario suplente resultando electo de forma unánime el Sr. Byron Gustavo Ochoa Coello. La Señora Presidente informa que se han evacuado todos los puntos del orden del día, siendo las 19H44 min, se da por terminada la presente Junta General extraordinaria de Accionistas de la "COMPAÑIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A." - Firman para constancia.



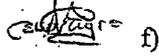
  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA



Yo, Elsa Manuela Tigre Corte, en mi calidad de secretaria de la Junta General de accionistas de la "COMPAÑIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S.A.", certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.



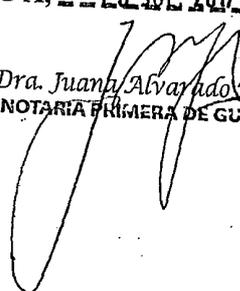


Elsa Manuela Tigre Corte



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE  
QUE CONSTA DE 3 FOJAS, ES IGUAL  
AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.  
GUALACEO A, 13 JUL 2017

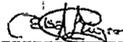


  
Dra. Juana Alvarado Peñafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Dra. RUTH  
NOTARIA DE  
CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



ELSA MANUELA TIGRE CORTE  
C.I. 010497531-3



PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO  
ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA CONFIERO EN GUALACEO, EN EL DIA DE  
SU CELEBRACION.-



Dra. Ivana Alvarado Peñafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



## Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 101

Fecha de Repertorio: 18-jul-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de julio de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL No. 15 en las fojas 15 a 15 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA JARDINES DEL VALLE TRANSJARVALLE S. A. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
Jardines del Valle TRANSJARVALLE S.A.		8	Reforma y Codificación de Estatutos

GUALACEO, jueves 20 de julio de 2.017

Impreso a las: 15:48:42

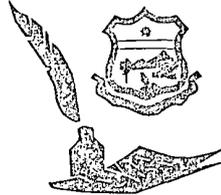
Elaborado por: Christian Esteban Rodas Vega



7\*

Dr. Carlos Serrano Ordóñez

Registrador de la Propiedad y Mercantil



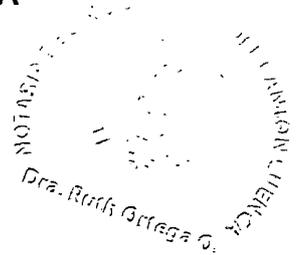
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	
Elaborado por:	Juana León López	



Doy fe que al margen de la escritura de Constitución de Compañía Anónima "COMPAÑÍA JARDINES DEL TRANSJARVALLE S.A.", celebrada en fecha cinco de junio del dos mil ocho, en la Notaria Decimo Segunda ante el Doctor Wilson Peña Castro, he sentado Razón de la Reforma de Estatutos otorgada en la Notaria Primera de este Cantón Cuenca, provincia del Azuay, en fecha trece de julio de dos mil diecisiete, con el protocolo número P01460. Cuenca diecisiete de julio del dos mil diecisiete.

**DRA. RUTH ORTEGA ORTIZ**  
**NOTARIA DECIMO SEGUNDA DE CANTON CUENCA**



**ESPACIO EN BLANCO**

SECRET  
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE  
1964 O - 344-000

SECRET  
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE  
1964 O - 344-000

SECRET  
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE  
1964 O - 344-000

SECRET